

**SOLICITUD DE CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS INICIADOS
EN OTRA UNIVERSIDAD EXTRANJERA
CURSO ACADÉMICO 20__/20__
FACULTAD DE BELLAS ARTES**

**UNIVERSIDAD DE
MURCIA**



(A rellenar en Secretaría) Nº de Expediente: _____

ANTES DE RELLENAR EL IMPRESO LEA DETENIDAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR TRASLADO DE EXPEDIENTE QUE SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB: <http://www.um.es/web/bellasartes/contenido/normativa>

| | |
|--------------------------|---------|
| D.N.I./Pasaporte/N.I.E.: | Nombre: |
| Apellidos: | |

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

| | |
|---------------------|----------------|
| Domicilio: | Código Postal: |
| Localidad: | Provincia: |
| Correo electrónico: | |
| Teléfono móvil: | Teléfono fijo: |

Si es admitido en la titulación tendrá que realizar las asignaturas de cursos inferiores que no le sean reconocidas.

EXPONE: QUE NO TIENE EXPEDIENTE ACADÉMICO EN OTRA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA POR HABER OBTENIDO CONVALIDACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS EXTRANJEROS.

EL INTERESADO NO HA FINALIZADO SUS ESTUDIOS:

| | |
|-----------------------|-------|
| En la Titulación de: | |
| En la Universidad de: | País: |

EL INTERESADO HA FINALIZADO SUS ESTUDIOS CON LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO:

| |
|--|
| Señale lo que corresponda: |
| <input type="checkbox"/> Que ha solicitado la homologación del título extranjero y ésta ha sido denegada. |
| <input type="checkbox"/> Que sus estudios han concluido con la obtención de un título extranjero y el interesado no ha solicitado la homologación del mismo por un título universitario oficial español. |

ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA ADMISIÓN

TITULACIÓN:

REQUISITOS:

Que les sean reconocidos un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 412/2014 y el artículo 6 del R.D. 1393/2007 respectivamente.

Asimismo, declara que todo lo afirmado anteriormente es veraz, bajo premisa de anularse su solicitud en caso de revelarse alguna falsedad en lo expresado anteriormente.

Murcia, de de 20__
(Firma del Interesado)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

**Facultad de Bellas Artes
Secretaría**

Campus Universitario de Espinardo - Murcia

Tf. 868 88 42 48 – Fax. 868 88 78 58. – www.um.es/web/bellasartes/contenido/centro/secretaria

ANTES DE PRESENTAR SU SOLICITUD USTED DEBE SABER:

1. Generalmente se pierden créditos cursados en la universidad de origen. Cuanto más elevado es el curso superado, mayor es la posibilidad de pérdida de créditos.
2. Se debe conocer el contenido de las asignaturas de nuestro plan de estudios, disponible en la web del Centro, para saber qué asignaturas les serán reconocidas en nuestra universidad, por este motivo se le pide que cumplimente el impreso: *Anexo I de reconocimiento de créditos*.
3. Si es admitido a la titulación tendrá que realizar las asignaturas de cursos inferiores que no le sean reconocidas pudiendo incluso coincidir horarios de asignaturas de distintos cursos.
4. El alumno debe pagar el 25% de los créditos reconocidos.
5. Todos los documentos que se presenten deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática, y, en su caso, acompañarlos de su correspondiente traducción al español (Anexo II)
6. Su matrícula está condicionada al reglamento de progreso y permanencia de la Universidad de Murcia:
<https://sede.um.es/sede/normativa/reglamento-de-progresion-y-permanencia-de-la-universidad-demurcia/pdf/117.pdf>

DOCUMENTACIÓN (VER ANEXO II):

Se deberá aportar copia autenticada o copia acompañada del original para su cotejo, de los siguientes documentos:

- D.N.I., tarjeta de residencia o pasaporte.
- Documento de equivalencia de notas medias de los estudios universitarios realizados en el extranjero, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. (Lo puede obtener en la siguiente dirección: <http://notasmedias.aneca.es/home>)
- Plan de estudios de la carrera del solicitante en el que conste la duración de los estudios en años académicos y las asignaturas que lo integran, con el sello original de la Universidad de origen.
- Documento oficial que acredite que la Universidad de origen está autorizada o reconocida en el sistema de educación superior del país correspondiente.
- Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para su obtención en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
- Programas de asignaturas aprobadas, autenticado por la universidad correspondiente, donde consten contenido y amplitud.
- Anexo I: Estudio del expediente académico.
- Justificante de haber abonado la tarifa administrativa por estudio de expediente académico.

El solicitante creará un recibo en la dirección de Internet, <https://gurum.um.es/academic>, rellenando sus datos personales y, elegirá en la opción: Tipo: ESTUDIO EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES. RESTO DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES. Importe 55 euros. Para familia numerosa: importe 27,5 euros.

(Para las universidades públicas de la región de Murcia: importe 27,5, Para familia numerosa importe 13,75.)

Una vez emitido el recibo, éste se puede pagar en (CajaMurcia/BMN, SabadellCAM, Banco Santander o CajaMar) por los siguientes medios:

- Ingreso en ventanilla
- Cajero automático de alguna sucursal de las entidades colaboradoras mencionadas (mediante lectura de código de barras)
- Banca electrónica de alguna de las entidades colaboradoras
- Pago por tarjeta de crédito, mediante acceso a portal <http://gurum.um.es>

LA FALTA DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES SUPONDRÁ LA NO TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD.

LA FALTA DE FIRMA Y FECHA EN SU SOLICITUD SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN.

Plazo:

Primera Fase (junio) del 15 de mayo al 15 de junio.

Segunda Fase (septiembre) del 16 de julio al 5 de septiembre. (Le informamos que es posible que si la demanda de la Fase de Junio excede a la oferta puedan no quedar plazas para la Fase de Septiembre).

Trámite desde: <https://micampus.um.es/#/admissionestudiosiniciados> y también mediante presentación de instancia básica (se debe adjuntar a dicha instancia toda la documentación requerida) en el registro electrónico de la Universidad de Murcia: <https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam>

Facultad de Bellas Artes
Secretaría

Campus Universitario de Espinardo - Murcia
Tf. 868 88 42 48 – Fax. 868 88 78 58. – www.um.es/web/bellasartes/contenido/centro/secretaria

ANEXO I

ESTUDIO EXPEDIENTE ACADÉMICO TRASLADO A GRADO EN BELLAS ARTES

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



(A rellenar en Secretaría) N° de Exp. _____

Este documento es para el estudio de su expediente académico en la baremación de su solicitud de traslado de expediente, no tiene ningún valor académico, ni genera ningún derecho.

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| Apellidos y nombre | D.N.I./ Tarjeta residencia/ Pasaporte |
|--------------------|---------------------------------------|

LISTADO DE ASIGNATURAS EQUIVALENTES

(Coloque en cada fila las asignaturas que considera equivalentes entre ambos planes de estudio)

| UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA | | | | UNIVERSIDAD DE MURCIA | | | |
|----------------------------|-------------------------------------|-----------------------|-------|-----------------------|-------------------------------------|--------------------------|--|
| CODIGO | Créditos Carácter ⁽¹⁾ | ASIGNATURA CURSADA | Curso | CODIGO | Créditos Carácter ⁽¹⁾ | ASIGNATURA SOLICITADA | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(1) . Carácter: B=Básica, O= Obligatorias, Op: Optativas, Pr: Prácticas

| | |
|---|--|
| NUMERO DE CRÉDITOS RECONOCIDOS (A cumplimentar por la Comisión Académica) | |
|---|--|

Murcia, de ____ de 20
(Firma del interesado)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.-



ANEXO II: INFORMACIÓN DE INTERÉS

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

1. No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Alemania, Austria, Bulgaria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia. Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

2. Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades del país: Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaijón, Bahamas, Barbados, Belice, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Bostwana, Brunei-Darussalam, Colombia, Islas Cook, Corea del Sur (14/07/07), Croacia, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Fidji, Georgia, Granada, Honduras, Hong-Kong, Reg. ad. Esp., India (12/02/2008), Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Japón, Kazajstán, Las Granadinas, Lesotho, Liberia, Macao, Macedonia ant. Rep. Yug., Malawi, Mauricio, México, Moldavia, Mónaco, Namibia, Niue, Nueva Zelanda, Panamá, Rusia, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sudáfrica, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad Tobago, Turquía, Ucrania, Venezuela.

3. Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello: deberán ser legalizados por vía diplomática. Deberán presentarse en:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Países firmantes: Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.

4. Documentos expedidos en el resto de países: deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país.

TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El artículo 15.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma).

La Traducción Oficial podrá hacerse:

- Por Traductor Jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso.